



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 96 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- <i>Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial Sector SAU-1 de Moraleda de Zafayona.....</i>	2
<i>Concesión de terrenos para expendedor de comidas y bebidas Tuareg 54, S.L., en t.m. de Motril.....</i>	3
<i>Expte. nº 13.086/A.T. en t.m. de Albolote</i>	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- <i>Masa salarial del personal laboral, ejercicio de 2016</i>	25
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.- <i>Convenio de delegación de tributos con el Ayuntamiento de Fonelas...</i>	22

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso nº 2.090/15</i>	3
--	---

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución nº 43/16.....</i>	4
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos ejecución nº 167.1/15.....</i>	4
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos nº 2/16</i>	4
<i>Autos nº 574/15</i>	5
SOCIAL NÚMERO UNO DE CÁDIZ.- <i>Autos ejecución nº 42/16.....</i>	6
SOCIAL NÚMERO TRES DE SEVILLA.- <i>Autos ejecución nº 60/15.....</i>	6

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DEL REY.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica</i>	7
BAZA.- <i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 3/2016006.....</i>	12
CÁJAR.- <i>Padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal del mes de abril de 2016.....</i>	12
COGOLLOS VEGA.- <i>Corrección de error en anuncio nº 2.235 del B.O.P. nº 73 de 19 de abril de 2016.....</i>	13
DARRO.- <i>Aprobación definitiva de modificación de crédito, exp. 2/2016.....</i>	13
LAS GABIAS.- <i>Admitidos y excluidos, fecha y tribunal de funcionarización de personal laboral fijo.....</i>	13
GOR.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto 2016.....</i>	14
GRANADA.- <i>Tasación conjunta en UE-3, fase 1 de Santa Adela. Expte. 2222/16.....</i>	15
LOJA.- <i>Delegación de firma.....</i>	17
MARCHAL.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016</i>	17
PELIGROS.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza contra la contaminación sonora.....</i>	18
PÍÑAR.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto 2016.....</i>	19
VILLAMENA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de guardería</i>	20
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil</i>	21

ANUNCIOS NO OFICIALES

O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE.- <i>Oferta de Empleo Público de 2016.....</i>	22
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS.- <i>Delegación de funciones</i>	26
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA CORRALA O DE LA UMBRÍA.- <i>Junta general ordinaria</i>	26

NÚMERO 3.051

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA

Acuerdo de CPOTU de Granada de fecha de 19 de diciembre de 2003 que dispuso la aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial Sector SAU-1 del municipio de Moraleda de Zafayona (Granada).

EDICTO

ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016 DE LA DELEGADA TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR EL QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA POR LA QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL SECTOR SAU-1 (Ref. 8.481) DEL MUNICIPIO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada) UNA VEZ SUBSANADOS LOS EXTREMOS SEÑALADOS.

Examinado el expediente del Plan Parcial Residencial Sector SAU-1 del municipio de Moraleda de Zafayona, Aprobado Definitivamente a reserva de subsanación de diferentes extremos por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Granada de 19 de diciembre de 2003 y de acuerdo con las disposiciones del Decreto 77/1994 de 5 de abril que regulaba el ejercicio de competencias de la junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Atendiendo a que por resolución del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada de 17 de enero de 2005 se acordó tomar conocimiento de la subsanación realizada por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, disponiendo que la resolución de aprobación definitiva no se publicase en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la efectiva aportación de las garantías previstas en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento según lo dispuesto en el artículo 139.3 del mismo.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2016 se ha recibido del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona la prestación de las citadas garantías y solicitado la publicación del anterior Acuerdo de Aprobación Definitiva.

HA RESUELTO

Primero: Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Granada de fecha de 19 de diciembre de 2003 que dispuso la Aprobación Definitiva del Plan Parcial Residencial Sector SAU-1 del municipio de Moraleda de Zafayona (Granada) que se adjunta como Anexo I.

Segundo: Contra este acuerdo cabe interponer recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según su competencia te-

rritorial prevista en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio.

ANEXO I

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2003.

MORALEDA DE ZAFAYONA: Plan Parcial Residencial Sector SAU-1 en Moraleda de Zafayona, Ref. 8481.

“Examinado el expediente del Plan Parcial Residencial Sector SAU-1 aprobado por el Ayuntamiento en fecha y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo único de la Ley 1/1997 de 18 de junio por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana (art. 116 del Real Decreto Legislativo) de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto legal, Reglamento de Planeamiento y Decreto 77/1994 de 5 de abril por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a que se atribuyen, de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera 2.a) del Decreto 193/2003.

Visto los Informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y legislaciones sectoriales de aplicación, en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 12.13 del Decreto 77/94 en relación con el art. único de la Ley 1/1997 antes citada (art.118 del Real Decreto Legislativo 1/1992), la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

HA RESUELTO

Primero: Aprobar definitivamente el mismo debiendo cumplimentar los extremos siguientes:

El Plan Parcial deberá limitar expresamente el número de viviendas al número para el que se han justificado y calculado las cesiones (230 viv.).

Las ordenanzas incluidas en el documento anexo del Plan Parcial deberán transcribir los coeficientes de edificabilidad fijados en el punto 4.2.4 del propio documento del Plan Parcial, a fin de evitar incoherencia en la documentación.

El apartado 6.d) de la definición de Altura reguladora dentro del punto 3.2 del anexo al documento del Plan Parcial deberá eliminarse ya que es contradictorio que se permita una planta más y su superficie no compute a efectos de edificabilidad.

Segundo: Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el artículo 134.b del Reglamento de Planeamiento y se notificará al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona e interesados”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competen-

cia territorial según se prevé en el art. 14 la Ley 28/1998 de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 13 de enero de 2004.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 3.059

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.086/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma en centro de seccionamiento existente de 20 kV número 54201 Sec. Vaquería, con sustitución de aparataje de apertura manual por celdas en SF6, red de tierras y mejoras varias, sito en Camino de Abarrate, El Chaparral, en el t.m. de Albolote.

Presupuesto: 7.875,35 euros.

Finalidad: Mejoras en la seguridad y calidad del servicio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de mayo de 2016.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Barena.

NÚMERO 3.134

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

*Notificación de la sentencia número 329/16,
r. suplic. 2090/15 AG*

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada,

NÚMERO 3.016

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a establecimiento expendedor de comidas y bebidas Tuareg 54, S.L., playa de Poniente, t.m. Motril (Granada) Expte.: CNC02/15/GR/0027

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a establecimiento expendedor de comidas y bebidas Tuareg 54 SL, playa de Poniente, t.m. Motril (Granada) - Expte.: CNC02/15/GR/0027, formulada por D. Manuel Correa López.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Granada, 9 de mayo de 2016.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 3.050

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución 167.1/15*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167.1/2015 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Sánchez Galindo contra Isis Ediciones y Distribuciones, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución en fecha 9/5/16 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/los ejecutado Isis Ediciones y Distribuciones, S.L., en situación de insolvencia total por la cantidad de 2.245,28 euros de principal, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, una vez firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Isis Ediciones y Distribuciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de mayo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 3.048

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Citación en despido nº 2/16. Neg. 05*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril

HACE SABER: Que en virtud de resolución de esta fecha dictada en los autos número 2/2016 se ha acordado citar a Herederos Legales de M^a Ángeles Maldonado Rubiño como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de julio de 2016 a las 10:10 horas para asistir a los actos de Conciliación y/o Juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la

HACE SABER: Que en el recurso de suplicación número 2090/15 interpuesto por Pedro Martos Camarero, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de los de Granada, en fecha 29 de mayo de 2015, en autos número 52/15, se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 2016, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Pedro Martos Camarero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en fecha 29/05/15, en autos 52/15, seguidos a instancia de Pedro Martos Camarero, sobre materias laborales individuales, contra Ecoclima Granada, S.L., y M13 Granada, S.L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida."

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse en plazo de diez días recurso de casación para la unificación de doctrina, con las prevenciones contenidas en el artículo 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Ecoclima Granada, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, a 10 de mayo de 2016.- (Firma ilegible).

NÚMERO 3.045

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Ejecución núm. 43/16*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 43/2016 a instancia de la parte actora D^a Ana Jerónimo Carmona contra Área de Servicio Villas Blancas, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, pudiendo tener conocimiento del acto en el Secretaria de este Juzgado, y que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Área de Servicio Villas Blancas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de mayo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herederos Legales de M^a Ángeles, se expide el presente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 10 de mayo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.049

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos núm. 574/15. Neg. 4

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 574/2015 a instancia de la parte actora D^a Olga Gómez Brao, María del Carmen Leyva Campoy, María José Lozano López, María Pilar Maya Escobedo, Francisca Martín Álvarez, Silvia Fernández Martín, María Isabel Gómez Brao, María José Prados Márquez y Enrique Díaz García contra Central Limpiezas del Sur Costa, S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 5-5-2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 95/16

En Motril, a cinco de mayo de dos mil dieciséis.

En nombre de S.M. el Rey, el lltmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, vistos en juicio oral y público los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 574/2015, y acumulados, promovidos por Olga Gómez Brao, María del Carmen Leyva Campoy, María José Lozano López, María Pilar Maya Escobedo, Francisca Martín Álvarez, Silvia Fernández Martín, María Isabel Gómez Brao, María José Prados Márquez y Enrique Díaz García; contra Central Limpiezas del Sur Costa, S.L. y FOGASA; sobre Procedimiento Ordinario.

FALLO

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por D^a María Isabel Gómez Brao, D^a Silvia Fer-

nández Martín, D^a Francisca Martín Álvarez, D^a María Pilar Maya Escobedo, D^a María Josefa Lozano López, D^a María del Carmen Leyva Campoy, D^a María José Prados Márquez y D. Enrique Díaz García, contra Central Limpiezas del Sur Costa, S.L. y FOGASA, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cuantías:

- D ^a María Isabel Gómez Brao:	3.039,38 euros
- D ^a Silvia Fernández Martín:	2.869,21 euros
- D ^a Francisca Martín Álvarez:	3.488,00 euros
- D ^a María Pilar Maya Escobedo:	2.474,93 euros
- D ^a María Josefa Lozano López:	2.189,64 euros
- D ^a M ^a del Carmen Leyva Campoy:	1.994,48 euros
- D ^a María José Prados Márquez:	4.715,63 euros
- D. Enrique Díaz García:	5.494,48 euros

Con más el interés anual por mora del 10% sobre dichas cuantías.

Se tiene por desistida a la actora D^a Olga Gómez Brao, de las pretensiones ejercitadas frente a la empresa demandada.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la C/ Nueva de la ciudad de Motril (clave n^o 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/12 de 20 de noviembre en los términos legalmente previstos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Central Limpiezas del Sur Costa, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 10 de mayo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.044

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÁDIZ*Autos ejecución número 42/2016***EDICTO**

D. Ángel Luis Sánchez Perrián, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cádiz, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 42/2016, dimanante de autos núm. 304/15, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Diego Mena García, contra Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., Ne Unión Temporal de Empresas, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., Ne Unión Temporal de Empresas, en situación de insolvencia total por importe de 5.113,76 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.”

Y para que sirva de notificación en forma a Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., Ne Unión Temporal de Empresas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Cádiz, 6 de mayo de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 3.047

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SEVILLA**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2015
Negociado. EJ

N.I.G.: 4109144S20110010167

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Juace Estilo Construcción, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 60/15, a instancia de la ejecutante contra Juace Estilo Construcción, S.L., en la que con fecha 10-05-16 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

DECRETO**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar a la ejecutada Juace Estilo Construcción, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 146,11 euros de principal, más 43,83 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de Revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-084611, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Juace Estilo Construcción, S.L., cuyo actual domicilio o paradero

se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada conforme a las instrucciones nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la 1ª prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 10 de mayo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.035

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

EDICTO

Dª Francisca J. García Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey,

HACE SABER: Que al no haber recibido alegación al acuerdo por el que se aprueba la ordenanza reguladora ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H) del Ayuntamiento de Arenas del Rey publicada en el BOP núm. 47, de 10/03/2016, se considera aprobada de forma definitiva haciéndose público el texto íntegro, participando que contra el presente acuerdo ya definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía concede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Arenas del Rey y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Arenas del Rey (y en los siguientes organismos de él dependientes).

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Arenas del Rey en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas del Rey.

Corresponde al Ayuntamiento de Arenas del Rey la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web sedearenasdelrey@dipgra.es

La sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas del Rey utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquellos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Arenas del Rey, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Arenas del Rey velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el Anexo I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier

caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Arenas del Rey mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Arenas del Rey designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el art. 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Arenas del Rey dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido

en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Arenas del Rey crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Arenas del Rey

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

* La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico mu-

nicipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se registrará por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

* Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se registrará a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Arenas del Rey en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario archivado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Arenas del Rey dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado. Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

a) Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

b) El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Arenas del Rey, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico, son en principio los siguientes, sin perjuicio de que se vayan añadiendo, según permitan las circunstancias técnicas, lo cual se hará mediante decreto del Alcalde:

1) Avisos, quejas y sugerencias: Presentación de escritos y Solicitud de información pública.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNLe, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNLe o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNLe o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNLe o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de

estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Arenas del Rey, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 5 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 3.036

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 03/2016006 crédito extraordinario y suplemento de crédito

EDICTO

Expediente de Modificación de Crédito número 03/2016006 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 03/2016006, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Créditos			Créditos Definitivos
	Iniciales	Altas	Bajas	
Cap. I	6.647.121,91			6.647.121,91
Cap. II	7.745.851,17		16526,72	7.729.324,45
Cap. III	489.301,10			489.301,10
Cap. IV	1.292.130,00		2000	1.290.130,00
				0,00
Cap. VI	827.522,50	22526,72	4000	846.049,22
Cap. VII	48.000,00			48.000,00
Cap. VIII	100.000,00			100.000,00
Cap. IX	1.273.348,32			1.273.348,32
Total:	18.423.275,00	22.526,72	22.526,72	18.423.275,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baza, 10 de mayo de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 3.055

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal del mes de abril de 2016

EDICTO

Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 167/2016, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar del mes de abril de 2016, cuyo importe asciende a 2.848,06 euros, y que consta de 23 recibos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra las liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 5 de mayo de 2016.

NÚMERO 3.058

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Corrección error de Presupuesto General

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega

HACE SABER:

Observado error en el anuncio núm.2.235, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73 de 19 de abril de 2016, procedemos a su corrección:

Donde dice:

Cap. 4 Transferencia corrientes 1.206.378,60 euros

Debe decir:

Cap. 4 Transferencia corrientes 1.261.378,60 euros

Donde dice:

Cap. 1 Gastos de personal 986.285,36 euros

Total gastos 2.284.772,71 euros

Debe decir:

Cap. 1 Gastos de personal 986.285,34 euros

Total gastos 2.273.980,33 euros

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Cogollos Vega, 12 de mayo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 3.057

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de crédito exp. 2/2016

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de marzo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

1522 48902 Subv. Parroquia Ntra. Sra. Anunciación

C.I 0,00 euros; MC 2.500,00 euros; CF 2.500,00 euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

165 22100 Serv. Públicos básicos. Sumin. Energía Elect.

CI 50.000,00 euros; Baja 2.500,00 euros CF 47.500,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Darro, 10 de mayo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 3.141

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Relación de admitidos y excluidos, fecha concurso y tribunal

EDICTO

Dª Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),

HACE SABER: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2016 adoptó acuerdo aprobando las bases que han de regir el proceso selectivo relativo a la funcionarización de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada núm. 25 de 8 de febrero de 2016.

La convocatoria para proveer las plazas se hizo por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2016, publi-

cado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 69, de 21 de marzo de 2016, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución de Alcaldía en el BOE, es decir, desde el 22/03/2016 hasta 10/04/2016, ambos inclusive.

Expirado dicho plazo, por Decreto de esta Alcaldía núm. 209, de 13 de abril de 2016, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo publicada la misma en el BOP de Granada núm. 80 de 28 de abril de 2016 y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el fin de abrir un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para que los interesados excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que hubieren motivado su exclusión.

De conformidad con el certificado de Secretaría de fecha 13 de mayo de 2016, dentro del citado plazo (desde 29 de abril hasta 12 de mayo, ambos inclusive), se ha presentado escrito de alegaciones por D. Antonio Cuesta Urbano, con D.N.I.: 24.219.395-G, con número de asiento 4660, y fecha de registro de entrada de 12 de mayo de 2016, alegaciones que han sido desestimadas por Decreto de Alcaldía núm. 274, de 16 de mayo de 2016.

En consecuencia, de conformidad con la base quinta de las rigen esta convocatoria, procede dictar resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de selección, así como el lugar, fecha y hora para la valoración de méritos en la fase de concurso. Esta resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de plazas de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias mediante promoción interna horizontal para personal laboral fijo (Funcionarización), mediante concurso - oposición, que se incluye en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Esta resolución se publicará en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios.

Tercero. De acuerdo con la base sexta y el artículo 60 del TRLEBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D^a Antonia Santiago Fernández, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Secretario: D^a Marta Luque Asenjo, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Vocal 1º: D. Fernando Peláez Cervantes, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Vocal 2º: D^a Estefanía Contreras Salmerón, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Vocal 3º: D. Francisco Javier Puerta Martí, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se designa como suplente a D^a M^a del Carmen Artacho García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias, para su actuación indistinta en el Tribunal en caso de necesidad de alguna suplencia. Si fuera precisa la concurrencia de más suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía de conformidad con el artículo 60 mencionado.

Cuarto. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la primera de las fases, concurso, tendrá lugar el día 2 de junio de 2016, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento. Cítese a los miembros para que acudan a la sesión.

Lo que hago público para general conocimiento, en Las Gabias, 17 de mayo de 2016.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS - PLAZAS ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (4)

ADMITIDOS

1. MARÍA ELENA GARCÍA BONILLA
2. MIGUEL RAMÓN JIMÉNEZ Povedano
3. ESTRELLA MOLINA RODRÍGUEZ

EXCLUIDOS

1. ANTONIO CUESTA URBANO

Motivo de la exclusión: No presenta título exigible (base 3ª)

- PLAZAS AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (3)

ADMITIDOS

1. ROSA MARÍA ARAGÓN TORRES
2. AROA IZQUIERDO GALÁN
3. JOSÉ ANTONIO LUJÁN GONZÁLEZ

EXCLUIDOS: Ninguno.

Las Gabias, 17 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:
Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 3.127

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto para 2016

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo de bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras

A.1. Operaciones corrientes

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	348.689,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	387.046,27
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	861.565,32
A.2. Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	250.336,01
7	Transferencias de capital	7.500,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	7.300,00
Total:		1.862.937,20

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

A.1. Operaciones corrientes

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	231.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	167.300,00
4	Transferencias corrientes	1.230.530,20
5	Ingresos patrimoniales	162.000,00
A.2. Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	62.107,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0
Total:		1.862.937,20

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario

Habilitación carácter estatal

Secretaría-Intervención, número 1, Grupo A1. Nivel

CD. 26

Provisión: nombramiento provisional.

Escala Administración General

- Administrativo, número 1, Grupo C1. Nivel CD. 22

Provisión: nombramiento definitivo.

- Subalterno, Operario mantenimiento, número 1,

Grupo E. Nivel CD. 14

Provisión: nombramiento definitivo.

B) Personal Laboral contratado carácter temporal

Limpiadora Casa Consistorial 1, 12 meses

T. completo

Limpiadora diversos recintos 1, 12 meses

T. parcial

Peón mantenimiento conservación obras 1

12 meses T. parcial.

Ayuda a Domicilio: tiempo completo 5/Tiempo parcial 2

CD. 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa -Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Gor, 17 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NÚMERO 3.052

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Expte. número 2222/2016. Tasación conjunta en UE 3, Fase 1 de Santa Adela

EDICTO

El Coordinador General de la Delegación de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 28 de abril de 2016, el Alcalde en Funciones ha dictado Decreto que consta en el expediente 2222/2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Examinado el expediente de Tasación Conjunta para el desarrollo del Área de Intervención, Unidad de Ejecución 3 (Subfase 1) del PERI del ATM-2 “Santa Adela”, del PGOU 2001, por el sistema de Expropiación Forzosa, y aceptando el informe-propuesta formulado por la Subdirectora de Gestión, que cuenta con el VºBº de la Directora General de Urbanismo que señala:

La Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras y Urbanismo 8 de marzo de 2016 adoptó acuerdo por el que inició el procedimiento de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la delimitación del ámbito contenida en el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Transformación y Mejora ATM-2 “Santa Adela” correspondiente a la Unidad de Ejecución Tres (Subfase 1) del Área de Intervención Uno, y aprobó inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por dicha expropiación. La resolución definitiva de dicho procedimiento se ha producido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Conjuntamente se redacta el Proyecto de Tasación Conjunta para la obtención de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución mencionada, procedimiento expropiatorio al que se opta, en este caso, según lo establecido en el artículo 161 de la LOUA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según el artículo 162 de la LOUA el contenido del expediente de tasación conjunta es el siguiente:

“1. (...) a) Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos. b) Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo. c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el

correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones, y plantaciones. d) Hojas de justiprecio que corresponda a otras indemnizaciones. (...)”

Deberá incluir también lo dispuesto en el art 19.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La tramitación del Proyecto, seguirá el procedimiento siguiente según la disposición mencionada anteriormente:

a) Establecimiento e inicio del procedimiento para la aprobación del Proyecto de Tasación Conjunta y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, con objeto de que, quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Este acuerdo se adoptará por la Vicepresidencia de la Gerencia de Urbanismo.

b) La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación en esta última. Así mismo, las tasaciones se notificarán individualizadamente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de las correspondientes hojas de aprecio, y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

c) Informadas las alegaciones por los Servicios Municipales, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuren en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito, ante el órgano competente, su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Tratándose de disconformidad, el Ayuntamiento dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará conforme con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación. Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el plazo de los 20 días antes indicados, se entenderá aceptada la valoración que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

d) El acuerdo de aprobación definitiva, a adoptar por la Junta de Gobierno Local, implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

e) El pago o depósito de la valoración establecida, surtirá los efectos previstos en los números 6, 7, 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esto es, la ocupación inmediata del bien expropiado (redactándose la correspondiente Acta de Pago y Ocupación), sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. Caso de existir avenencia en la fijación del justiprecio, se estará a lo dispuesto en el art. 120.3 de la LOUA,

reconociéndosele el pago de éste incrementado en un diez por ciento.

f) Finalmente se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación urbanística e hipotecaria.

En el documento de Tasación Conjunta que se propone para su aprobación ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales en abril de 2016. El Proyecto consta de la descripción del ámbito territorial al que afecta la expropiación, la fijación de los precios conforme a la clasificación y calificación del suelo y las hojas de justiprecio individualizado de cada finca, así como los planos correspondientes. De igual forma, se incluyen los criterios que regulan las avenencias, los realojos y asignación de viviendas, así como los baremos que articulan las aportaciones económicas.

La competencia para el inicio del procedimiento corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL). La de terminación del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada,

RESUELVO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de tasación conjunta para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Tres (Subfase 1) del Área de Intervención Uno -Santa Adela del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Transformación y Mejora ATM-2 “Santa Adela” del Plan General de Ordenación Urbana de 2001 por el Sistema de Expropiación Forzosa, y apruebo inicialmente el Proyecto que obra en el expediente que contiene la documentación exigida en los art. 162 de la LOUA y art 19.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como los criterios que regulan las avenencias, realojos y asignación de viviendas como pago en especie, y los baremos que articulan las aportaciones económicas.

SEGUNDO; Abrir trámite de Información Pública por plazo de un mes, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la prensa local; notificándose individualizadamente a los interesados que figuren en el expediente, (incluso a quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar, conforme al artículo 5.2 de la Ley de Expropiación Forzosa), dándoles traslado de la hoja de aprecio en la que figure la tasación de cada bien o derecho a expropiar, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que los errores no denunciados o no justificados en esta fase no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, según lo dispuesto en los artículos 202.4, y 204 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del muni-

cipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, calle Gran Capitán, núm. 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 9 de mayo de 2016.-El Coordinador General de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo. fdo. Agustín Belda Busca.

NÚMERO 3.039

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Delegación de firma*

EDICTO

Por S.Sª el Alcalde con fecha de hoy se ha dictado el siguiente Decreto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen local y en los artículos 43. 3º, 4º y 5º, 44, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.),

DISPONGO:

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 43.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar (delegación genérica) las siguientes atribuciones de la Alcaldía, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor de Dª Matilde Ortiz Arca, Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social e Igualdad:

- La dirección y gestión de los medios de comunicación del Ayuntamiento de Loja.

Segundo: Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero: La delegación será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la

Concejal-Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja, 9 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Fco. Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.053

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016*

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2016, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, las bases de ejecución, y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de esta Corporación, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público contra el mismo, se considera dicho acuerdo elevado a definitivo, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I: Impuestos directos	56.800,00
Capítulo III: Tasas, precios públicos y otros	64.400,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	386.901,00
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	34.100,00
Capítulo VII: Transferencias de capital	132.700,00
TOTAL INGRESOS:	674.901,00

ESTADOS DE GASTOS

Capítulo I: Gastos de personal	133.200,00
Capítulo II: Gastos corrientes en b. y serv.	246.000,00
Capítulo III: Gastos financieros	300,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	40.732,00
Capítulo VI: Inversiones reales	226.669,00
Capítulo VII: Transferencia de capital	28.000,00
TOTAL GASTOS:	674.901,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A. Funcionarios

Con Habilitación Nacional: una plaza Secretaria-Intervención, Grupo A1

Administración General: Subescala Administrativo: una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2.

B. Personal Laboral

Personal Laboral Temporal: una plaza de Oficial de segunda. Oficios Varios.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y en la forma que establece las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 171.1 del R.D.L 2/2004 de 5 marzo.

Marchal, 13 de mayo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NUMERO 3.056

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

ÁREA DE SECRETARÍA

Aprobación definitiva modificación ordenanza contra la contaminación sonora

ANUNCIO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada)

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, acordó por mayoría, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal contra la contaminación sonora y vibraciones en Peligros, procediéndose a la publicación íntegra de los artículos modificados de la Ordenanza, al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

“Artículo 3: definiciones:

Se añade la definición de:

Televisión convencional a los efectos de aplicación de esta Ordenanza, todo aparato de televisión, con no más de 40 pulgadas y con una emisión máxima del equipo tarada por cualquier procedimiento a 70 dBA en el caso de establecimientos definidos en el artículo 33.2.a del Decreto 6/2012, o de 80 dBA para el resto, con tipología de equipos compactos (estará formado por un solo elemento). Estos aparatos tendrán la consideración de electrodoméstico y no será necesaria su legalización específica. No obstante todo lo expuesto en este apartado, si se comprobara el incumplimiento de los valores de emisión de cualquier tipo se podrá, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable, prohibir la utilización de dicho aparato.

“Artículo 36. Actividades de carácter público y privado.

Se añade el punto 5:

Los establecimientos tipo I descritos en el artículo 33 del decreto 6/2012 de protección contra la contamina-

ción acústica en Andalucía, podrán tener televisiones convencionales, atendiendo a la definición antes descrita en el artículo 3 de esta ordenanza.

Instalación de receptores de televisión y otros elementos.

A) Instalación de receptores de TV en actividades de hostelería:

1) En relación a lo dispuesto en el Art. 33.2.a del Decreto 6/2012, podrán legalizarse receptores de TV en recintos de actividades destinadas a bar, cafetería, auto-servicio y restaurante, ubicadas en recintos o locales colindantes con viviendas o en edificios de vivienda, si se cumplen los siguientes requisitos:

a) La actividad no podrá estar ubicada en zona acústicamente saturada

b) Podrán legalizarse hasta un máximo de uno, dos o tres receptores de TV, respectivamente, en locales de $S = 75,00 \text{ m}^2$, $75 \text{ m}^2 < S = 150,00 \text{ m}^2$ y $S > 150,00 \text{ m}^2$, siendo “S” la superficie útil destinada al público. Dicha superficie se contabilizará excluyendo vestíbulos, servicios higiénicos, vías de evacuación protegidas, escaleras, escenarios, zona interior de la barra incluyendo la superficie de la propia barra, guardarropas, cocinas, almacenes y resto de zonas privadas de la actividad no destinadas al público

c) Se ubicarán en el interior del establecimiento, nunca en una ventana o en la zona de veladores en su caso autorizada

d) No serán legalizables instalaciones de receptores de TV con amplificadores o altavoces externos o suplementarios, debiéndose únicamente utilizar los que el propio receptor aloje en su interior

e) El establecimiento donde se desarrolle la actividad deberá disponer de un aislamiento acústico mínimo, $D_{nT,A} = 60 \text{ dBA}$, respecto a viviendas colindantes, y $DA = 35 \text{ dBA}$, en fachadas.

f) No será legalizable ningún receptor de TV que genere un nivel de presión sonora mayor de 70 dBA, medido a 1m de distancia frente a la pantalla, a su misma altura

g) El nivel sonoro anterior deberá acreditarse con la documentación técnica correspondiente al receptor de TV. En su defecto, para verificar el cumplimiento de dicho nivel se realizará una medición real con el receptor sintonizado en una emisora musical a máximo volumen de sonido. Esta comprobación se entiende sin perjuicio de la que puedan realizar posteriormente los inspectores municipales actuantes en las funciones de inspección encomendadas

h) Las modificaciones que en su caso se realicen en los dispositivos electrónicos y circuitos internos del receptor de TV con objeto de no superar el nivel sonoro de 70 dBA, medido a 1 m de distancia frente a la pantalla, a su misma altura, se justificarán y documentarán con la memoria y los planos necesarios, suscritos por técnico electrónico competente.

2) Los receptores de TV no podrán funcionar entre las 00:00 h y las 10:00 h, con objeto de que el establecimiento no sea asimilable a un bar con música o a un pub

3) El funcionamiento de una actividad con cualquier receptor de TV no adecuándose a las condiciones esta-

blecidas, tendrá la consideración de actividad con música, con los efectos previstos para este tipo de actividades en la Ordenanza

4) Toda actividad que desee instalar receptor de TV deberá presentar, ante el Ayuntamiento para su legalización, la siguiente documentación:

a) Documentación técnica suscrita por personal técnico competente, que justifique las condiciones indicadas en el apartado 1

b) Estudio y ensayos acústicos, y certificaciones correspondientes, por personal técnico competente, acreditativos del cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado

c) Declaración responsable del titular de la actividad sobre el compromiso indicado en el apartado 2

d) No podrán legalizarse instalaciones de receptores de TV en Bares-kiosco ni en veladores

B) Instalación de receptores de TV en otras actividades:

1) Podrán instalarse receptores de TV en actividades de uso de bienestar social, sanitario, y hospedaje, sin tener la consideración de actividad con música a los efectos previstos en la Ordenanza, cumpliendo las condiciones indicadas en los apartados 1 c) y 1 d), con las siguientes limitaciones:

a) Uso de bienestar social sin hospedaje: uno en cada salón

b) Uso de bienestar social con hospedaje: uno en cada salón y uno por habitación

c) Uso sanitario: uno si el tamaño de su pantalla no supera 26" por sala de espera, o uno si el tamaño de su pantalla no supera 26" por habitación si hay hospitalización

d) Uso hospedaje: uno en salón principal y uno por habitación si el tamaño de su pantalla no supera 26"

2) Podrán instalarse receptores de TV en comercios, salones de juego, peñas y asociaciones de cualquier tipo, bajo las mismas prescripciones indicadas en los apartados A1 a A4

C) Instalación de otros elementos:

1) Las instalaciones de hilo musical en consultas médicas, habitaciones de usos de hospedaje o bienestar social y oficinas, no tendrán la consideración de actividad con música, a los efectos previstos en la Ordenanza, si el nivel de presión sonora a 1 m de cualquiera de los altavoces instalados no supera los 70 dBA con el amplificador funcionado a máximo volumen.

2) Los establecimientos de actividades de hostelería con instalaciones de elementos de imagen o video (pantallas, monitores y elementos visuales similares) sin sonido ni altavoces, estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 1.b), 2 y 4 c). Las modificaciones que en su caso se realicen en los dispositivos electrónicos y circuitos internos del receptor de TV con objeto de eliminar el sonido se justificarán y documentarán con la memoria y los planos necesarios, suscritos por técnico competente.

D) Prescripciones comunes:

3) Cualquiera de las instalaciones relacionadas en los apartados A), B) o C) estará sujeta, en todo caso, al cumplimiento de los límites de transmisión al interior y de

inmisión al exterior establecidos en la Ordenanza y normativa sectorial aplicable

4) Cualquiera de las instalaciones relacionadas en los apartados A), B) o C) que no se adecue a las condiciones establecidas en este artículo tendrá la consideración de instalación con música, con los efectos previstos en la Ordenanza

5) Los agentes de la Policía Local formularán denuncia por infracción leve ante cualquier incumplimiento de este artículo que no requiera comprobación acústica. Cuando a juicio de los agentes de Policía Local se perciban unos niveles inaceptables estos podrán actuar proporcionalmente sobre el emisor

6) Cuando se realicen inspecciones disciplinarias o comprobatorias, por parte de los inspectores municipales designados para dichas labores, se aplicará el procedimiento sancionador previsto en la presente Ordenanza"

Peligros, 10 de mayo de 2016.- Fdo.: Roberto García Jiménez.

NÚMERO 3.040

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general 2016

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el contenido de los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y que obran en el expediente 2016/0024, junto con el resto de documentación que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Píñar, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO 2016		
INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	Previsiones iniciales 2016	
1	Impuestos directos	244.187,70
2	Impuestos indirectos	32.718,23

NÚMERO 3.041

3	Tasas y otros ingresos	350.589,23
4	Transferencias corrientes	568.949,00
5	Ingresos patrimoniales	8.250,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	218.580,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	1.423.274,76

PRESUPUESTO 2015

GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	Previsiones iniciales 2016	
1	Gastos de personal	521.040,19
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	424.438,80
3	Gastos financieros	13.703,63
4	Transferencias corrientes	42.102,51
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.500,00
6	Inversiones reales	312.984,15
7	Transferencias de capital	102.505,48
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	1.423.274,76

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el año 2016, reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLANTILLA DE PERSONAL:

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Clasif.</u>	<u>Nivel</u>	<u>Plazas</u>
FUNCIONARIOS			
Secretaría-Intervención	A1	26	1
Auxiliar Administrativo	C2	09	1
Alguacil Notificador	E	07	1

PERSONAL LABORAL

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Plazas</u>	<u>Cometido</u>
Laboral indefinido (jornada completa)	1	Auxiliar Admvo.
Laboral indefinido (jornada completa)	1	O. Serv. Múltiples vacante
Laboral eventual (jornada completa)	1	Recepcionista Cueva
Laboral indefinido (jornada parcial)	2	O. Serv. Limpieza
Laboral eventual (jornada completa)	5	Guías Cueva
Laboral eventual (jornada completa)	1	Jardiner

OTRO PERSONAL LABORAL EVENTUAL

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Plazas</u>
Auxiliar Ayuda a Domicilio (jornada completa)	4
Auxiliar Guardería Temp. (jornada completa)	3
Socorrista Piscina (jornada completa)	2
Arquitecto Técnico (jornada completa)	1
Encargada Serv. Guadalinfo (jornada completa)	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Píñar, 5 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza fiscal de guardería*

EDICTO

Habiendo sido publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 13 de fecha 19/01/2016, por el que se acuerda la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal guardería, y no habiéndose presentado en plazo reglamentario alegación ni reclamación contra el mismo, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose íntegramente el texto de la ordenanza reseñada en el BOP.

TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN GUARDERÍAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la tasa por servicios de asistencia y estancia en la guardería infantil.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de que preste la Guardería Infantil Municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de la tasa.

Artículo 4º. Responsables.

- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.

- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. cuota tributaria.

Los precios de los servicios de atención socio-educativa, así como bonificaciones que se dispongan, serán establecidos para cada curso escolar por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía y se especificarán en la correspondiente adenda anual.

De conformidad con lo recogido en el artículo 33.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo y sin perjuicio del régimen de bonificaciones legalmente previsto, los servicios prestados a los niños y niñas incluidos en el convenio con Junta de Andalucía (Consejería de Educación) serán financiados por los padres madres o perso-

nas que ejerzan su tutela mediante el abono de los precios fijados a tal efecto.

El Centro se compromete a comunicar a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso. En el recibo mensual que se expida por el centro a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela se indicaran estas cuotas debiendo quedar una copia de mismo en la documentación del alumno/a.

Artículo 6º. Deduciones.- Para los padres o madres que estén empadronados en Villamena o que tengan su centro de trabajo en Villamena se le aplicará una cuota única de 50 euros si el precio del servicio supera esta cantidad y el pago de matrícula para los que se encuentren dentro de esa premisa la cantidad de 30 euros. Y se deducirá un 25% de la cuota por una segunda plaza de la misma familia. Para tener derecho a esta deducción deberán presentar certificado de empadronamiento con antigüedad de 180 días o tener su Centro de trabajo en Villamena con presentación de nomina."

El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 3.042

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil

EDICTO

Habiendo sido publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 13 de fecha 19/01/2016, por el que se acuerda la aprobación inicial de la ordenanza fiscal de la tasa por celebración de matrimonios, y no habiéndose presentado en plazo reglamentario alegación ni reclamación contra el mismo, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose íntegramente el texto de la ordenanza reseñada en el BOP.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

"Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Por cada matrimonio Civil que se celebre en día laborable, excluidos los sábados, 100 euros.

En sábados y festivos por cada matrimonio que se celebre 50 euros.

Artículo 6. Exacciones subjetivas y bonificaciones

Se practicará una bonificación del 50% de la tasa para los nacidos o residentes en Villamena.

Artículo 7. Devengos

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de desistir en la celebración del matrimonio se devengará por la prestación del servicio de trámite lo siguiente:

a) 30% de la tasa total si se desiste antes de 30 días hábiles de la fecha señalada.

b) 50% de la tasa total si se desiste entre los 15 días hábiles y la fecha señalada.

c) 100% de la tasa total si no se desiste y el matrimonio no se realiza por causa imputable a los contrayentes.

Artículo 8. Régimen de declaración e ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación. Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única. Aprobación y entrada en vigor

La presente ordenanza aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de diciembre de 2015 entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 3.034

O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE*Publicación de la Oferta de Empleo Público 2016***EDICTO**

D^a Concepción Ramírez Marín, Presidenta del Organismo Autónomo de Promoción Económica y Empleo de Albolote, ha dictado resolución núm. 51 de fecha 05/05/2016 relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2016 del Organismo y cuyo tenor literal dice así,

"Este O.A.L. de Promoción Económica y Empleo de Ayuntamiento de Albolote, tiene presupuesto para 2016, lo cual incluye, conforme las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como por el Real Decreto 500/1990, de estructura presupuestaria de los Ayuntamientos, la plantilla de personal como anexo a dicho documento, existiendo en dicha plantilla las plazas que posteriormente se determinan.

Visto lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que determina: "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos."

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la obligación por parte de las Corporaciones Locales de formular públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del referido artículo indica que "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

De acuerdo con el Informe emitido por la Secretaria de fecha 19/04/2016 y de acuerdo con el Presupuesto de este Organismo, en el que existe consignación presupuestaria para 2016 y teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación de la oferta de empleo público es de la Presidenta del Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de mismo, en su art. 14, apartado r), es por lo que,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente oferta de empleo público para el 2016:

Personal Laboral

Denominación: Técnico de Formación. Titulación: Diplomatura. Dotación: 1. Grupo: A2

Denominación: Auxiliar Administrativo. Titulación: Graduado Escolar o Formación Profesional Primer Grado o equivalente. Dotación: 1. Grupo: C2

Denominación: Operario de Servicios Múltiples. Titulación: Certificado de Escolaridad. Dotación: 1. Grupo: E

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. de Granada".

Lo que se hace público a efectos de información general.

Albolote, 9 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 3.153

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Convenio de delegación de tributos con el Ayuntamiento Fonelas

EDICTO

Convenio de delegación para la aplicación de tributos locales y otros recursos de Derecho Público entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Fonelas.

Reunidos en la ciudad de Granada el 5 de mayo de 2016.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de abril 2016.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Fonelas delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Fonelas delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Tasas.

- Precios públicos.

- Sanciones administrativas.

- Otros ingresos de derecho públicos.

4. El Ayuntamiento de Fonelas delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Fonelas.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Fonelas. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Fonelas cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Fonelas y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Fonelas, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Fonelas de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Fonelas, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75% conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se re-

alizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Fonelas solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Fonelas el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Fonelas que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Fonelas del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente, José Entrena Ávila; el Alcalde de Fonelas, Manuel Cano Alonso.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Masa salarial del personal laboral de la Diputación del ejercicio 2016

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 993 POR LA QUE SE APRUEBA LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, EJERCICIO 2016.

El Diputado Delegado de recursos Humanos, Economía y Patrimonio presenta la siguiente propuesta de ratificación de la resolución del presidente por la que se aprueba la Masa Salarial del Personal Laboral:

“El Presidente de la Diputación dictó el 4 de abril de 2016 la resolución núm. 993 cuya parte dispositiva en el apartado segundo indica que debe elevarse a la Comisión informativa de economía, personal y patrimonio para su dictamen y al Pleno de la Diputación para su ratificación. De acuerdo con ello el diputado delegado de recursos humanos, economía y patrimonio eleva a la comisión informativa para su dictamen y al Pleno para su ratificación la siguiente,

RESOLUCIÓN

El art. 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local recoge la obligación de las entidades locales de aprobar y publicar anualmente la masa salarial del personal laboral, integrada para el ejercicio 2016 por los conceptos recogidos en el art. 19.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para 2016. Obligación que también ha sido recogida en la ordenanza de Transparencia y buen Gobierno de la Diputación de Granada, art. 15. e).

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia de la entidad local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local. Al respecto el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2016, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 28 de enero de 2016, incluye los créditos que integran la masa salarial del personal laboral del sector público de la Diputación, tanto de la propia entidad como la de los entes dependientes de ella.

De acuerdo con ello, de conformidad con el art. 34.1 h; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, considerando el informe emitido por la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio; y previamente fiscalizada por la Intervención,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en los términos del art. 19.4 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016, la masa salarial del personal laboral del sector público de la Diputación de Granada de acuerdo con el presupuesto del ejercicio 2016 de la Corporación, con el siguiente desglose:

Diputación de Granada: 11.510.096,26 euros

Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional: 376.465,56 euros

Granada Desarrollo Innova: 75.560,00 euros

Servicio Provincial Tributario: 129.983,04 euros

Patronato Provincial de Turismo: 571.934,74 euros

Patronato Cultural Federico García Lorca: 174.433,74 euros

VISOGSA: 914.008,03 euros

TOTAL: 13.752.482,37 euros

SEGUNDO: Elevar a la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio para su dictamen y al Pleno de la Diputación para su ratificación la presente resolución.

TERCERO: Publicar esta resolución en el BOP en el plazo de 20 días desde su ratificación por el Pleno de la Diputación."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 21 de abril de 2016.

...../.....

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 24 (PSOE, PP, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 2 (IUG)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda ratificar la resolución de Presidencia núm. 993, por la que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público de la Diputación de Granada de acuerdo con el presupuesto del ejercicio 2016.

NÚMERO 3.157

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"*Delegación de funciones***EDICTO**

Anuncio del Consorcio "Parque de las Ciencias", de 19 de mayo de 2016, sobre delegación de funciones.

Con fecha 18 de mayo de este año, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal: "De acuerdo con las previsiones estatutarias y las decisiones del Consejo Rector del Consorcio, la secretaría de este órgano colegiado viene correspondiendo a la persona titular de la Secretaría General de la Delegación en Granada de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Una vez recibida la convocatoria de la próxima reunión del Consejo Rector del Consorcio, prevista para el

próximo miércoles, 25 de mayo, resulta que compromisos profesionales previamente adquiridos van impedir la asistencia a la misma del titular de la Secretaría de este órgano colegiado.

Por tanto, resulta imprescindible habilitar el oportuno mecanismo formal que permita atender las necesidades de funcionamiento del citado órgano en relación con la legalidad formal y material de la actuación del Consejo, su funcionamiento y mecanismos de adopción de decisiones.

A la vista de lo expresado, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22 de los vigentes Estatutos del Consorcio y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas sobre Régimen Local de aplicación, HE RESUELTO:

Primero. Delegar en la persona titular del Departamento Jurídico del Consorcio "Parque de las Ciencias" las funciones atribuidas al Secretario del Consejo Rector del Consorcio para la reunión de este órgano colegiado prevista para el próximo día 25 de este mes.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución a la Presidencia y al Consejo Rector de la entidad.

Tercero. Disponer la publicación oficial de esta delegación a los efectos legales oportunos.

Granada, 19 de mayo de 2016.

Juan de la Torre Moreno, Secretario".

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Granada, 19 de mayo de 2016.- El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda.

NÚMERO 3.154

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA CORRALA O DE LA UMBRÍA**EDICTO**

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en el Hogar del Pensionista, sito en la Plaza Alta de Monachil, el día 16 de junio de 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero: Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación, si procede.

Segundo: Rendición de las cuentas correspondientes al pasado ejercicio y aprobación del presupuesto para el presente año.

Tercero: Medidas a adoptar frente a los morosos.

Cuarto: Asuntos de interés para la Comunidad.

Quinto: Renovación de cargos

Sexto: Ruegos y preguntas.

Monachil, 12 de mayo de 2016.-El Presidente, fdo.: Horacio Álvarez Ramírez. ■